



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 086-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 26 de agosto de 2026

VISTO:



El Oficio N° 060-2026-VPA-CO-UNACHU de fecha 25 de agosto de 2026 emitido por Vicepresidencia Académica; Proveído N° 1345 de fecha 25 de agosto de 2026 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 25 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 6.1.5 de la referida Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece entre las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el día 31 de julio de 2026, se suscribió el Contrato N° 011-2026-PCO/UNACHU – Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, representada por su Director General de Administración, el Econ. Cesar Orlando Canahualpa Tovar y la Empresa Centro Cultural de Educación Derecho y Ecología, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Marco Antonio Soto Sullca, tras la adjudicación de la buena pro del Concurso Público Abreviado para Consultoría en General N° 01-2026-UNACHU;

Que, con Oficio N° 060-2026-CO-UNACHU de fecha 25 de agosto de 2026, la Sra. Vicepresidenta Académica, informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 086-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 26 de agosto de 2026

Autónoma de Chupaca, que en el marco de la ejecución del Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral, se encuentra programado el trabajo de campo correspondiente a los Componentes 2: Demanda potencial y 3: Oferta Formativa, tomando como referente los ámbitos de influencia, población, instituciones y muestra definidos en el Componente 1, es así que en atención a las funciones de seguimiento y evaluación técnica a su cargo, la Vicepresidencia Académica, ha elaborado el Plan de seguimiento, supervisión y acompañamiento técnico de la fase de trabajo de campo del Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral, que contempla acciones de supervisión presencial selectiva, complementadas con seguimiento remoto y verificación documental, conforme a la programación presentada por la consultora y a las características territoriales de los ámbitos comprendidos en el estudio; en ese sentido, solicita la autorización para la ejecución del referido Plan y la comisión de servicios correspondiente, conforme a las fechas y rutas establecidas, tanto para la suscrita como para el servidor CAS Manuel Jonás Ricse Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien acompañará las acciones programadas;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2026, acordaron por unanimidad autorizar la ejecución del Plan de Seguimiento, Supervisión y Acompañamiento Técnico de la fase de trabajo de campo del Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral, elaborado por la Vicepresidencia Académica, así como la comisión de servicios de la Sra. Vicepresidenta Académica y del servidor CAS Manuel Jonas Ricse Sanchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para realizar las acciones programadas de seguimiento, supervisión y acompañamiento técnico del trabajo de campo correspondiente a los Componentes 2 y 3, tomando como referente las definiciones establecidas en el Componente 1, conforme a las fechas y rutas previstas en el referido Plan y a la normativa institucional vigente, disponiéndose la prosecución de las acciones administrativas que correspondan;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades", Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución del Plan de Seguimiento, Supervisión y Acompañamiento Técnico de la fase de trabajo de campo del Estudio Integral de Demanda Académica y Mercado Laboral, elaborado por la Vicepresidencia Académica, así como la comisión de servicios de la Sra. Vicepresidenta Académica y del servidor CAS Manuel Jonas Ricse Sanchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para realizar las acciones programadas de seguimiento, supervisión y acompañamiento técnico del trabajo de campo correspondiente a los Componentes 2 y 3, tomando como referente las definiciones establecidas en el Componente 1, conforme a las fechas y rutas previstas en el referido Plan y a la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNACHU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca